

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/____
26 de septiembre de 2017

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N.A.
2.	Organismo responsable: Comisión Reguladora de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comisión Reguladora de Energía, Blvd. Adolfo López Mateos 172, Merced Gómez, Ciudad de México. C.P. 03930, Teléfono: 5283 1500 y 5283 1515, email: calidad@cre.gob.mx
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [X], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Instrumentos metrológicos de un sistema de medición de energía eléctrica
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide por segunda vez consecutiva La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-CRE-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica. Especificaciones y métodos de prueba para medidores multifunción y transformadores de instrumento. (128 paginas, Español)
6.	Descripción del contenido: Que, en tanto no se cuente con una norma oficial mexicana definitiva en la materia, y toda vez que subsisten las razones que motivaron la publicación de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-007-CRE-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica. Especificaciones y métodos de prueba para medidores multifunción y transformadores de instrumento, la Comisión considera necesario prorrogar su vigencia, toda vez que la LIE, su reglamento, las Reglas del mercado eléctrico, manuales y demás instrumentos regulatorios publicados y en desarrollo, requieren de certeza jurídica del sistema de medición a implementar en sus diversos estratos y funcionalidades.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Que las condiciones de emergencia que justifican el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 48 de la LFMN, derivan de la necesidad de establecer reglas claras, efectivas y eficientes de operación confiable, continua y segura del Sistema Eléctrico Nacional, y evitar daños y perjuicios que pudieran presentarse por no existir una norma oficial mexicana que determine las definiciones, características, especificaciones técnicas y métodos de prueba, así como la revisión, aseguramiento y verificación de los elementos de un sistema de medición.

8. Documentos pertinentes:

- . NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).
- NMX-Z-12/1-1987 Muestreo para la inspección por atributos-parte 1: información general y aplicaciones.
- NMX-J-109-ANCE-2010 Transformadores de corriente - especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-109-1977).
- NMX-J-550/4-15-ANCE-2005 Compatibilidad electromagnética (EMC) - parte 4-15: técnicas de prueba y medición - medidor de parpadeo - especificaciones de funcionamiento y diseño.
- NMX-J-610/4-7-ANCE-2013 Compatibilidad electromagnética (EMC) - parte 4-7: técnicas de prueba y medición - guía general de instrumentación y medición para armónicas e interarmónicas, en sistemas de suministro de energía eléctrica y equipo que se conecta a éstos (Cancela a la NMX-J-550/4-7-ANCE-2005).
- NMX-J-610/4-30-ANCE-2014 Compatibilidad electromagnética (EMC) - parte 4-30: técnicas de prueba y medición - métodos de medición y estudio de Calidad de la energía eléctrica (Cancela a la NMX-J-610/4-30-ANCE-2011).
- NMX-J-615/1-ANCE-2009 Transformadores de medida - parte 1: requisitos generales.
- NMX-J-615/3-ANCE-2013 Transformadores de medida - parte 3: requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo.
- NMX-J-615/5-ANCE-2014 Transformadores de medida - parte 5: requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo.
- NMX-J-674/22-ANCE-2013 Equipo de medición de electricidad (C. A.) - requisitos particulares - parte 22: medidores estáticos para energía activa (clases 0.2 S y 0.5 S).

9. Fecha propuesta de adopción:

14 de septiembre de 2017.

Fecha propuesta de entrada en vigor:

14 de septiembre de 2017.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: N.A.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas
Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217
Fax: (+52) 55 5520 9715
Website: <http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144>
E-mail: normasome@economia.gob.mx y/o sofia.pacheco@economia.gob.mx
jose.ramosr@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5498552&fecha=26/09/2017